



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# Consejo Ejecutivo

182ª reunión

# 182 EX/35

PARÍS, 19 de agosto de 2009  
Original: Inglés

Punto 35 del orden del día provisional

## **RESULTADOS DE LA CUARTA CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA COMPRENSIÓN, LA COOPERACIÓN Y LA PAZ INTERNACIONALES Y LA EDUCACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, DE 1974**

### **RESUMEN**

De conformidad con la Resolución 34 C/87, el Director General presenta al Consejo Ejecutivo un informe respecto de los resultados de la cuarta consulta acerca de la aplicación de la Recomendación de 1974 sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Esa consulta se realizó conforme a los nuevos procedimientos de seguimiento establecidos por el Consejo Ejecutivo en sus Decisiones 177 EX/35 y 180 EX/31 y comprendió el envío de un cuestionario a todos los Estados Miembros de la UNESCO.

El presente informe se fundamenta en el análisis de las respuestas a dicho cuestionario, así como en recursos internos de la Organización. Los Estados Miembros informaron además sobre la aplicación de la primera fase del Plan de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-2009).

No hay elementos financieros o administrativos que impliquen nuevas decisiones en materia de políticas.

Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo: decisión propuesta en el párrafo 29.

## I. Introducción

1. En la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en 1974, se detallan los principios rectores y se enuncian los criterios globales del marco normativo para fomentar esa educación.

2. Los valores preconizados en la Recomendación de 1974 se recogieron en los principales componentes del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (WPHRE) aprobado el 10 de diciembre de 2004 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La aplicación de ese Programa, basado en los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004), consta de varias fases. La primera de ellas, ejecutada durante el periodo 2005-2009, se centró en los sistemas nacionales de enseñanza escolar primaria y secundaria. Respecto de su aplicación, el Comité interinstitucional de coordinación de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos en el sistema escolar (UNIACC) organizó varias consultas, a las que respondieron más de 70 Estados Miembros<sup>1</sup>.

3. La UNESCO ha colaborado con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) por conducto del UNIACC, así como con otros importantes organismos dedicados al tema<sup>2</sup>. Asimismo, organizó varios eventos en colaboración con los Estados Miembros con motivo de la celebración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre ellos una exposición de materiales pedagógicos y una mesa redonda para examinar las experiencias de los distintos países sobre la puesta en práctica del respeto de los derechos humanos, tanto en la educación como a través de ella (diciembre de 2008). Habida cuenta de la importancia del asunto, en septiembre de 2007 el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Resolución 6/10 en la que se insta a las Naciones Unidas a formular una declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos. La UNESCO contribuyó a las consultas y a la preparación de esa declaración.

4. De conformidad con el Artículo VIII de la Constitución de la UNESCO y la Resolución 26 C/1.18 en la que se recuerda la obligación constitucional de los Estados Miembros relativa a la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de convenciones y recomendaciones, la UNESCO ha realizado consultas periódicas respecto de la ejecución de la Recomendación de 1974. La cuarta consulta se efectuó en cumplimiento de la Resolución 34 C/87 y de las Decisiones 179 EX/35 y 180 EX/31. A tales efectos, en noviembre de 2008 el Subdirector General de Educación envió una carta a todas las comisiones nacionales en la que pedía a los Estados Miembros que presentaran informes periódicos sobre las medidas adoptadas en sus países para aplicar la Recomendación. Adjunto a esa carta, envió asimismo un cuestionario establecido por la Secretaría con miras a la preparación de los informes.

5. Hasta el 6 de julio de 2009 la Secretaría de la UNESCO había recibido los informes de 35 Estados Miembros (la lista puede consultarse en la Secretaría). Si bien el porcentaje de informes recibidos es similar a la tasa global de respuestas remitidas a las Naciones Unidas, la Secretaría de la UNESCO y los Estados Miembros deben esforzarse por incrementarlo<sup>3</sup>. Los informes de los países son heterogéneos, tanto en extensión como en presentación. Algunos de ellos siguen, a grandes rasgos, el plan del cuestionario. En otros, los datos se reunieron por tema o se presentaron según un plan propio. En el presente informe se resumen los datos e informaciones proporcionados por los Estados Miembros en sus cuestionarios y en los recursos internos de la Organización.

---

<sup>1</sup> En la siguiente dirección puede consultarse un resumen en inglés de las iniciativas emprendidas en los países en el marco del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (de 2005 en adelante):

<http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>

<sup>2</sup> Sitio Web de la UNESCO sobre Educación para los Derechos Humanos: <http://www.unesco.org/es/human-rights-education>

<sup>3</sup> Los datos notificados han mejorado respecto de consultas anteriores, pero muchos países carecen de capacidades para preparar informes de buena calidad. Por consiguiente, la UNESCO seguirá desarrollando las capacidades de los Estados Miembros a este respecto.

## II. Marcos jurídicos de los países para aplicar la Recomendación

6. Se había pedido a los Estados Miembros que, en sus informes, expusieran un resumen del marco jurídico general establecido para aplicar la Recomendación. Las respuestas recibidas ponen de manifiesto la creciente conciencia de que la paz y la educación constituyen componentes decisivos de los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional, la tolerancia y la libertad. En los países se han aprobado distintas medidas legislativas y administrativas para facilitar la aplicación de las disposiciones de la Recomendación. Además, los informes de varios Estados Miembros, en particular Burkina Faso, Colombia, Jordania, Lituania, Malí, Perú, Serbia y Sri Lanka, contenían también información detallada sobre sus realidades económicas, políticas y sociales. Colombia, por ejemplo, plantea que la violencia en algunas regiones podría afectar las iniciativas en curso, como la educación para los derechos humanos.

7. Austria, Kazajstán, Letonia, Malí, Polonia, Serbia y Uzbekistán, en particular, proporcionan indicaciones generales sobre la concordancia entre sus políticas y programas educativos, y las disposiciones de la Recomendación. Por ejemplo, Austria notifica que desde 2005 se ha apoyado la aplicación de la Recomendación mediante varias medidas adoptadas en el marco de la primera fase (2005–2009) del WPHRE y de la Iniciativa para la Democracia 2007-2008 del Gobierno de ese país.

### Marcos constitucionales y legislativos

8. En sus informes, prácticamente todos los Estados Miembros mencionan explícitamente sus marcos constitucionales y legislativos. Por ejemplo, respecto de las disposiciones constitucionales, Colombia señala que en el Artículo 67 de su carta magna se estipula que “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”<sup>4</sup>. Asimismo, en el Artículo 14 de la Constitución se establece que la educación relativa a los derechos de las personas es obligatoria, tanto en la enseñanza civil como en la militar.

9. Numerosos Estados Miembros proporcionan información, tanto sobre la normativa jurídica, como sobre la situación real y muestran el grado de concordancia entre la legislación, la práctica y la Recomendación. En muchos países, como Alemania, Armenia, Austria, Burkina Faso, Colombia, República de Corea, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Jordania, Malí, Noruega, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Sri Lanka y Uzbekistán, se han aprobado marcos legislativos para la educación relativa a los derechos humanos.

10. En el informe de la República de Corea se indica que se presentó al Parlamento un proyecto de ley sobre la educación relativa a los derechos humanos en 2007. En Panamá, la Ley N° 2 del 30 de enero de 1984 incorporó el estudio y la enseñanza sistemática de los derechos humanos en el sistema educativo. En Perú, la Ley N° 27741 de 2002 instauró la política de educación sobre los derechos humanos en el marco de un plan nacional de estudio obligatorio de la Constitución, los derechos de las personas y el derecho internacional humanitario en todos los niveles de instrucción.

### Marcos administrativos y demás medidas adoptadas

11. En respuesta al cuestionario, algunos Estados Miembros (en particular Austria, Burkina Faso, Colombia, Finlandia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Malí, Noruega, Panamá y Uzbekistán) exponen sus marcos administrativos en vigor. Finlandia, por ejemplo, cuenta con una normativa en la que se fomenta la educación relativa a los derechos humanos. En un decreto gubernamental sobre los objetivos de la educación se estipula que los alumnos deben formarse en calidad de miembros de la humanidad y la sociedad en el marco de la enseñanza del respeto de los derechos humanos.

---

<sup>4</sup> Constitución de Colombia.

12. Varios Estados Miembros (en particular Burkina Faso, Canadá, Colombia, República de Corea, Gambia, Letonia, Malí, Malta, Noruega, Panamá, Perú y Turquía) proporcionan información detallada que muestra el grado de concordancia entre sus políticas educativas y las disposiciones de la Recomendación. Algunos países mencionan la aprobación de políticas para impartir enseñanza sobre los derechos humanos (Colombia) o de planes de acción nacionales para los derechos humanos que hacen hincapié en el carácter prioritario de esta política (República de Corea). En Perú se estableció una Red de Educación en Derechos Humanos y la Paz en 2008. En Austria, cuando se rebajó la edad de voto a 16 años en 2007, se aprobaron medidas de gran alcance para informar a los jóvenes y fomentar su participación en los comicios.

### III. **Reseña sobre la situación actual de la educación relativa a los derechos humanos en el marco de la aplicación de la Recomendación**

13. En cada país, las dificultades y prioridades, producto de las circunstancias históricas, sociopolíticas y culturales, son diferentes. La educación relativa a los derechos humanos debe adaptarse a los contextos de cada uno de ellos a la hora de establecer los métodos pedagógicos, así como los materiales y objetivos educativos correspondientes a sus necesidades y situaciones. Los países notificaron distintas dificultades. Algunos viven las primeras etapas de la democratización; otros experimentan situaciones de conflicto, intensificación de la violencia o pobreza, o la presencia de múltiples culturas, etc. Determinados Estados Miembros, como Gambia, Qatar y Sudáfrica, destacan la relación entre esas dificultades y el logro de los objetivos de la Educación para Todos (EPT), en particular del objetivo 6 sobre la calidad de la educación. Por su parte, la UNESCO reconoce que la incorporación de la enseñanza relativa a la paz, los derechos humanos y la democracia en la educación es decisiva para propiciar la justicia y la cohesión sociales, así como para establecer una cultura de igualdad, inclusión y derechos en el propio sistema educativo.

14. Se considera que la planificación de la educación de modo que incorpore componentes sobre la paz, los derechos humanos y la democracia refleja la voluntad política de promover esos valores y principios. Con ese fin, algunos países crearon unidades nacionales en sus ministerios de educación. En varios Estados Miembros se establecieron alianzas estratégicas entre los ministerios y los interesados pertinentes, a saber, entidades nacionales de defensa de los derechos de las personas, sindicatos de docentes, universidades, institutos de investigación, asociaciones nacionales de profesores de historia, líderes religiosos, el sector privado, mediadores públicos y ayuntamientos. El Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional (APCEIU)<sup>5</sup> colabora con Estados Miembros de la región. En algunos países se considera que la cooperación internacional permite reforzar las iniciativas de fomento de la educación relativa a la paz, los derechos humanos y la democracia. De los ejemplos de cooperación bilateral y multilateral, cabe citar los programas de visitas de docentes (Finlandia) y los trabajos sobre las competencias de los profesores y la mejora de los programas de estudios (Serbia).

15. **Planes de acción de los países.** En muchos Estados Miembros se prepararon planes de acción relativos a los valores básicos estipulados en la Recomendación de 1974, ya sea en el marco del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (véase el sitio Web mencionado), o con carácter independiente. En Uzbekistán, la aplicación de la Recomendación llevó a cambiar el enfoque de la educación basado en las necesidades por otro centrado en los derechos. Consecuentemente, debieron revisarse los programas de estudios, libros de texto y métodos pedagógicos a fin de incorporar la enseñanza en función de los alumnos.

16. **Temas principales.** En sus informes, los países indican una amplia gama de temas clave que se contemplan en sus programas educativos, a saber: i) los marcos, mecanismos e instituciones existentes relativos a los derechos humanos; ii) la vida cotidiana de los alumnos, comprendidos los problemas religiosos, el racismo, la discriminación, la xenofobia, el antisemitismo, la memoria del Holocausto, el apartheid, la esclavitud, la intolerancia hacia los musulmanes, la violencia

<sup>5</sup> El APCEIU es un centro de categoría 2 de la UNESCO creado en 2000 por un Acuerdo firmado con el Gobierno de la República de Corea en cumplimiento de la Resolución 30 C/17.

escolar, el VIH y el SIDA, así como el desarrollo sostenible, y iii) los valores morales y éticos relacionados, por ejemplo, con la imparcialidad, la justicia, la responsabilidad, la democracia, el diálogo, la solidaridad, la tolerancia, la no violencia, el respeto, la participación, la equidad, la paz, la dignidad humana, etc. La situación de las mujeres y la igualdad entre los sexos en todo el sistema educativo son objeto de una especial atención. En algunos países, la educación intercultural se ha convertido en un importante componente de los objetivos educativos. Varios Estados Miembros, como Alemania, Canadá, Finlandia, Kazajstán, Noruega, Panamá, Perú, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica y Uzbekistán, destacan la especial atención que prestan a las lenguas, comprendido el fomento de la enseñanza plurilingüe.

17. **Estrategias y métodos.** Por lo general, la educación relativa a los derechos humanos constituye una materia específica o un tema transversal de los planes de estudios. Por ejemplo, los componentes pertinentes se incorporan tanto en la educación cívica, la preparación para la vida, la enseñanza y el estudio de las religiones, la educación moral y ética, los cursos de idiomas, la sociología, la historia y las ciencias sociales y humanas, como en la matemática y las ciencias de la vida. Los establecimientos docentes emplean distintos métodos pedagógicos que comprenden trabajos en grupo, investigaciones colectivas y reuniones de reflexión, debates y discusiones, juegos de rol y simulaciones, etc. Varios países indican que trabajan con la Red del Plan de Escuelas Asociadas de la UNESCO (RedPEA). Con frecuencia, se considera que las Escuelas Asociadas constituyen un laboratorio de ideas y actividades, así como excelentes plataformas para compartir información. En la mayoría de los Estados Miembros, la educación relativa a la paz, los derechos humanos y la democracia se incluyó en los programas de la enseñanza primaria y secundaria. Se considera que la educación superior, comprendidas las Cátedras UNESCO, es fundamental para la investigación, la creación de capacidades y la documentación de las políticas y contenidos educacionales. En muchos países, los programas educativos de los institutos profesionales y técnicos, así como de la enseñanza preescolar, comprenden componentes relativos a los derechos humanos.

18. **Grupos beneficiarios.** Varios países han aprobado medidas especiales para los grupos más vulnerables, comprendidos los inmigrantes, las poblaciones indígenas, los niños gitanos, los niños discapacitados y los que viven en zonas rurales o muy aisladas. Prácticamente todos los Estados Miembros destacaron la importancia de la educación postescolar y no formal para el personal judicial y de seguridad, los medios de comunicación, las mujeres y las niñas sin escolarizar.

19. **Formación de docentes.** En varios países, la capacitación de los futuros docentes sobre la educación relativa a los derechos humanos es obligatoria. La formación de profesores y maestros debe comprender una introducción sistemática y apropiada al contenido y los métodos de dicha educación con vistas, en particular, a fomentar el razonamiento ético. Entre 2001 y 2008, en Albania se capacitó a 3.000 docentes sobre la educación relativa a los derechos humanos mediante un sistema “en cascada” utilizado en el marco de un proyecto de la UNESCO.

#### **IV. Lecciones extraídas y propuestas para el futuro**

##### **i) Obstáculos y dificultades permanentes**

20. Idealmente, la educación relativa a la paz, los derechos humanos y la democracia debería integrarse en todas las esferas y niveles de la enseñanza. Sin embargo, en la práctica se tropieza con dificultades para lograrlo debido a la escasez de recursos financieros, capital humano y capacidades, así como a la falta de una definición clara de las atribuciones en los distintos niveles de la formulación de políticas. Algunos países también indican la importancia de formar líderes que fomenten firmemente la educación. Por último, se recibió una observación sobre la limitada coordinación de la cooperación internacional, cuyos planes se superponen. La UNESCO es consciente de la necesidad de enfrentar esas dificultades y trabaja activamente con el UNIACC para mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera, tanto a escala mundial como en los países. A este respecto, la Organización ha reforzado la cooperación con otras partes interesadas, como el Consejo de Europa, la Oficina de Instituciones Democráticas y

Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las principales organizaciones no gubernamentales y asociaciones. También están en ejecución importantes iniciativas para mejorar la notoriedad de esos mecanismos de coordinación, como la organización de varias actividades conjuntas.

21. Algunos países mencionan dificultades provocadas por la insuficiencia de la formación de los docentes antes del ingreso en la enseñanza y de su capacitación una vez en el servicio, así como por la carencia de directrices claras y de materiales pertinentes para los maestros y el personal escolar, comprendidos los directores y administradores locales. Con frecuencia, maestros y profesores también se sienten abrumados por las distintas exigencias que se les imponen. En relación con los programas de estudios, se indica que frecuentemente son demasiado extensos y no siempre están actualizados. Asimismo, se menciona la falta de materiales pedagógicos adaptados a los distintos contextos culturales. Los maestros prefieren los materiales prácticos que pueden utilizarse directamente en las aulas.

22. Respecto del aspecto conceptual, algunos países destacan las resistencias religiosas y culturales a la incorporación de los valores y principios de los derechos humanos en la educación. Con frecuencia, los docentes manifiestan perplejidad ante las disciplinas del caso (educación para la ciudadanía, la paz, etc.). La escasez de alianzas eficaces con los medios de comunicación limita la transformación social propiciada por la educación relativa a los derechos humanos.

## **ii) Propuestas de actividades futuras para los Estados Miembros y la UNESCO**

23. Para que la educación relativa a esta esfera resulte eficaz debe recurrirse a un método global, que tome en consideración los programas de estudios, los materiales pedagógicos, la formación de los docentes, los métodos de enseñanza y el entorno escolar. La educación relativa a la paz, los derechos humanos y la democracia debe incorporarse de manera global en las estrategias nacionales de educación, en particular en las políticas y estrategias relativas a la Educación para Todos. Para lograrlo, la creación de unidades de coordinación entre los ministerios y las partes interesadas resulta de utilidad. En un informe también se hace constar la necesidad de que la educación relativa a los derechos humanos constituya una materia aparte, objeto de examen. Es preciso aplicar en los distintos niveles de la enseñanza un método más sistemático de educación relativa a los derechos humanos, que comprenda los diferentes aspectos de la formación y la capacitación, tanto formal, como no formal.

24. Se destaca el papel de la educación relativa a los derechos humanos, en particular en lo que atañe a las situaciones posteriores a conflictos, la memoria colectiva y el diálogo interreligioso. La movilización de recursos suficientes para asegurar un seguimiento sin reservas de estos y otros obstáculos, así como para facilitar la innovación y la continuidad de la educación relativa a los derechos de las personas, es de fundamental importancia.

25. Padres y alumnos han de comprometerse más profundamente con el fomento de los derechos humanos para crear y reforzar una cultura al respecto en todo el sistema educativo. Para lograr el pleno respeto de los derechos de todas las personas debe modificarse el pensamiento de las sociedades. A este respecto, es preciso colaborar más estrechamente con los profesionales de los medios de comunicación.

26. Se destaca el papel de la investigación y la educación superior, y se propone la creación de nuevos programas universitarios especializados en la educación relativa a los derechos humanos; la preparación de métodos para medir los resultados de esa enseñanza a fin de garantizar su sostenibilidad mediante un seguimiento eficaz, así como una mejora de la coordinación de las distintas partes interesadas en la investigación sobre la educación relativa a los derechos humanos.

27. Para seguir aprovechando los logros alcanzados hasta la fecha, las comisiones nacionales de algunos países propusieron crear una plataforma práctica en línea a fin de compartir materiales y buenas prácticas e intensificar el trabajo en red, en particular entre entidades dedicadas a los

derechos humanos, asociaciones de padres y de docentes, ONG, organizaciones internacionales, medios de comunicación, universidades e institutos de formación pedagógica.

28. Para garantizar una aplicación más eficaz de la Recomendación de 1974, la UNESCO propicia actualmente la reflexión de las comunidades responsables de las políticas, investigaciones y prácticas educativas de distintas regiones geográficas sobre la puesta en práctica de la educación relativa a los derechos humanos. Asimismo, se ha logrado dar a comprender mejor la importancia de la Recomendación y la educación relativa a los derechos de las personas por conducto de la participación de las comisiones nacionales en distintas actividades organizadas con motivo del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. La UNESCO ha previsto seguir prestando apoyo en el terreno a sus Estados Miembros para la creación de herramientas prácticas destinadas a docentes y educadores, así como de capacidades y redes, y para la investigación sobre el seguimiento y la evaluación de las políticas educativas.

### **Medida que se prevé adopte el Consejo Ejecutivo**

29. A la luz de lo expuesto en el presente documento, el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 182 EX/35,
2. Recordando la Resolución 34 C/87 y sus Decisiones 177 EX/35, 180 EX/31 y 181 EX/27,
3. Toma nota de los resultados de la cuarta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación concomitante de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales y del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (WPHRE);
4. Pide al Director General que vele por que los resultados de la cuarta consulta se sometan a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con vistas a su seguimiento, en calidad de contribución de la UNESCO al proceso consultivo sobre la primera fase del Plan de Acción del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos que finalizará en diciembre de 2009;
5. Invita al Director General a que contribuya con los resultados de la cuarta consulta al proceso consultivo en curso sobre una declaración de las Naciones Unidas relativa a la educación y la formación en materia de derechos humanos, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 6/10 del Consejo de Derechos Humanos, así como a su preparación;
6. Pide que el documento 182 EX/35, la decisión correspondiente y, de haberlos, sus comentarios, se sometan a la Conferencia General en su 35ª reunión.